SPED PUBLICIDAD

LUIS ANDRES DIAZ ACOSTA
ALLENDE SUR, 38, COLONIA: SANTA CATARINA
IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO C.P: 51905
RFC: DIAL681025BX7
REGIMEN: INCORPORACIÓN FISCAL

Datos Cliente Receptor	
Nombre:	MUNICIPIO DE MALINALCO
Dirección:	AV.PROGRESO S/N ESQ.HIDALGO, S/N
Colonia:	PLAZA PRINCIPAL
Ciudad:	MALINALCO Dele/Muni: MUNICIPIO DE MALINALCO
Estado:	México
C.P:	52440
RFC:	MMA850101EG4

Datos Fiscales	FACTURA CFDi
Folio/Serie:	108
Fecha:	2016-03-15T22:58:08
Certificado CSD:	**00001000000302485348**
Condiciones:	CREDITO
Metodo de Pago:	CHEQUE
Forma de Pago:	PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Datos Proveedor Certificación		Datos Lugar de Expedición
Nombre:	EDICOMUNICACIONES MEXICO S.A. DE C.V.	ALLENDE SUR, 38
RFC:	EME000602QR9	SANTA CATARINA
Certificado:	**00001000000202639096**	IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
UUID de Timbrado:	**610FFD8C-8ECC-4D81-BF42-2164035FD0CB**	C.P: 51905
Fecha de Certificación CFDI:	**2016-03-15T22:58:09**	RFC: DIAL681025BX7

Cantidad	Unidades	Descripción	Precio U.	Importe
1	Pieza	1 PLANA SELECCION A COLOR PUBLICIDAD	2,500.00	2,500.00

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL * 2016 2018 * PRESIDENCIA MALINALCO, MEX.

Cantidad con Letra	Desglose de Impuestos	
DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL:	$ 2,500.00
	DESCUENTO:	$ 0.00
	I.V.A. (16%) :	$ 400.00
	RET. IVA:	$ 0.00
	TOTAL:	$ 2,900.00

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.0|610FFD8C-8ECC-4D81-BF42-2164035FD0CB|2016-03-15T22:58:09|sQNCsGhUjwwwtsPivT7GrpgFiaPvYStRv/mIy7skaaDfcpSxVpaWNqMDvQNMPnRqOvV5AN/92jRdOAZGZ+RZ8oxFvmObQLsRYIDgbEVJiYJx3x5J6JLjUFLvantamN5DrfFThTvNNjckbr5M0ALgzZKQIQiAjKLFXLtAdcCz5o4=|00001000000202639096||

Sello digital (firma):

sQNCsGhUjwwwtsPivT7GrpgFiaPvYStRv/mIy7skaaDfcpSxVpaWNqMDvQNMPnRqOvV5AN/92jRdOAZGZ+RZ8oxFvmObQLsRYIDgbEVJiYJx3x5J6JLjUFLvantamN5DrfFThTvNNjckbr5M0ALgzZKQIQiAjKLFXLtAdcCz5o4=

Sello digital PAC (firma):

3vjyAyBaaf8ftxkH/nbZR0YvTk3vxBXsnQcr2rVc3OC6hCKHILMXbm7dt0v5Uavl1QK8PVLRFbnXadvHfPZeMrNC1GBzLLpU7R2pRevZ1vMi/QhQupUNoAifXRsTEP3ZCFIUvoZvHu2ECokNJiMaCnqyPEZrPQmJNB9exY=

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

QUE DE CONFORMIDAD **CON LO DISPUESTO POR EL CAPITULO SEGUNDO, FUNCIONAMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN VII; DEL TÍTULO III, DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, SUS COMISIONES, AUTORIDADES AUXILIARES Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CAPÍTULO PRIMERO, DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES EN SU ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, Y ARTICULO 91, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ASÍ CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS VIGENTE**, CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR UNA PARTE EL **C. GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO, ING. FRANCISCO MENDOZA PEDROZA Y C.P. ROSENDO MANUEL CANO BALBUENA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO DE MALINALCO ESTADO DE MÉXICO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE EL PRESTADOR DEL SERVICIO, **C. LUIS ANDRES DIAZ ACOSTA**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**. BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- "EL MUNICIPIO" COMO PERSONA MORAL, CON ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN GENERAL, CON **R.F.C: MMA850101EG4,** SEÑALANDO COMO DOMICILIO DE **"EL MUNICIPIO"**, LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MALINALCO, MÉXICO, SITA EN AV. PROGRESO NO. 2, BARRIO SAN JUAN, CP. 52440, EN EL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO.

2.- "EL MUNICIPIO", MANIFIESTA, QUE PARA SATISFACER LAS NECESIDADES OPERATIVAS, PROCEDE DENTRO DEL GIRO DE LA ACTIVIDAD DE ADQUISICIONES, Y QUE CON SU CALIDAD, DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MALINALCO, MÉXICO, POR EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2016 - 2018; ESTÁ FACULTADO Y CONTRATA LOS SERVICIOS DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, POR PUBLICIDAD EN MEDIO INFORMATIVO.

3.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO", MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA OBLIGARSE, MAYOR DE EDAD, INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CON **RÉGIMEN DE PERSONA FISICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y/O PROFESIONALES,** CON **R.F.C: DIAL681025BX7**, SEÑALANDO DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE: **ALLENDE SUR 38 COLONIA SANTA CATARINA, IXTAPAN DE LA SAL MEXICO, C.P. 51905.**

4.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO", EXPRESA QUE ES SU VOLUNTAD CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, POR LO QUE EN ACATAMIENTO A ÉSTA, HA INFORMADO A **"EL MUNICIPIO"**, QUE EL PRECIO NO PRESENTARA VARIACIONES, MISMAS QUE ESTÁN AUTORIZADAS, ASÍ MISMO QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL, PROFESIONAL, TÉCNICA, Y MATERIAL PARA ACTUALIZAR LO QUE **"EL MUNICIPIO"** LE CONTRATA.

5.- POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN XI, 77, 80, Y 92, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DE SU REGLAMENTO; 22 Y 24, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MALINALCO, QUE NO CONTRAVIENE DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES; POR LO QUE SE CONTRATA BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", CONTRATA LOS SERVICIOS DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, REPRESENTADO LEGALMENTE, **POR LA PERSONA FISICA, C. LUIS ANDRES DIAZ ACOSTA, POR PUBLICIDAD EN MEDIO INFORMATIVO**, EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON CARGO A **RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE MALINALCO.**

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ACEPTA Y SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO, QUE **"EL MUNICIPIO"** LE ESPECIFICA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, **SIENDO EL OBJETO DEL CONTRATO.**

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ASUMIENDO SU RESPONSABILIDAD CONFORME A DERECHO QUE CORRESPONDA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE POR EL SERVICIO QUE SE LE CONTRATA.

CUARTA.- LA VIGENCIA; EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA SOLO POR EL DIA **15 DE MARZO DEL 2016.**

QUINTA.- EL SERVICIO CONSISTIRÁ EN LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE PROEMIO CON LA CALIDAD DEL **MATERIAL** DESCRITO Y **EN BUENAS CONDICIONES.**

SEXTA.- FORMA DE PAGO; LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SERÁN PAGADOS MEDIANTE CHEQUE A FAVOR DE **LUIS ANDRES DIAZ ACOSTA**, DE CONFORMIDAD CON **RECURSOS PROPIOS** DEL MUNICIPIO, COMO A CONTINUACION SE DETALLAN:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PUBLICIDAD EN MEDIO INFORMATIVO	2,500.00	2,500.00
		SUTOTAL	**2,500.00**
		IVA	**400.00**
		TOTAL	**2,900.00**

(DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

SÉPTIMA.- EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"**, SIN CAUSA JUSTIFICADA, RESCINDA EL CONTRATO, SIN INFORMAR AL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONFORME A DERECHO, ESTE PAGARÁ LOS DAÑOS Y PERJUICIOS RESPECTO A LOS GASTOS QUE HAYA GENERADO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE LE CORRESPONDAN, POR EL DESARROLLO DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE INSTRUMENTO, SIN EMBARGO, SI DE FORMA CONTRARIA, ESTE ÚLTIMO INCUMPLIERA CON LO PACTADO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL **"EL MUNICIPIO"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RESARCIRÁ EL DAÑO ECONÓMICO OCASIONADO Y SE ESTARÁ CONFORME A LO QUE EN DERECHO PROCEDA POR INCUMPLIMIENTO.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEVOLVERÁ INMEDIATAMENTE CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO, QUE NO CORRESPONDAN A LO PACTADO EN LAS CLAUSULAS PRIMERA Y SEXTA DE ESTE CONTRATO, O POR NO CUMPLIR SU CONTRATO, SEA POR ANTICIPOS RECIBIDOS, A **"EL MUNICIPIO"**, O SE APLICARA PENA CONVENCIONAL IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE CORRESPONDERÁ HASTA EL 10% DEL MONTO PRINCIPAL PACTADO.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

NOVENA.- LA GARANTÍA; QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** GARANTIZA **EL SERVICIO**, POR EL CASO DE FALLAS O DEFECTOS DEL SERVICIO, COMPROMETIÉNDOSE A EFECTUAR LA REPOSICIÓN O EL REINTEGRO ECONÓMICO SEGÚN SEA EL CASO, INMEDIATOS AL REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO EMITIDA POR **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA.- DE LAS CONTROVERSIAS; LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, SOMETIÉNDOSE EN CASO DE CONTROVERSIA PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A SUS ALCANCES DE HECHOS Y OBLIGACIONES A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL ORDEN COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE MALINALCO, MÉXICO.

DÉCIMA PRIMERA.- POR LO QUE LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, CONSTATANDO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, VICIO U OTRA CAUSA QUE ANULE O CONTRAVENGA EL MUTUO ACUERDO DE CONFORMIDAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN TODO SU CONTENIDO LAS PARTES QUE INTERVIENEN.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE MALINALCO, MÉXICO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA DEBIDA CONSTANCIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL MUNICIPIO"

C. GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. FRANCISCO MENDOZA PEDROZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. ROSENDO MANUEL CANO BALBUENA
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. LUIS ANDRES DIAZ ACOSTA
R.F.C. DIAL681025BX7